

Convocatoria de ayudas al estudio para familias con descendientes escolarizados en los niveles obligatorio o no obligatorio en centros sostenidos con fondos públicos convocadas por la Concejalía de Igualdad, Servicios Sociales, Sanidad y Educación – Curso 2024/2025 – Línea 2 – Libros y material didáctico

Bases reguladoras.- La convocatoria se realiza al amparo de las bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio para familias con descendientes escolarizados en los niveles obligatorio o no obligatorio en centros sostenidos con fondos públicos convocadas por la Concejalía de Igualdad, Servicios Sociales, Sanidad y Educación aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de junio de 2020 y publicadas en el BOP nº 99 de 2 de julio de 2020.

Finalidad.- Técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, y además, un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Articular medidas de apoyo y respuesta para las familias que viven en el municipio mediante el establecimiento de líneas de ayuda que permitan que las unidades familiares con reducidos apoyos económicos puedan acceder a recursos que palién, en la medida de lo posible, las situaciones de crisis que se producen.

Personas destinatarias.- Familias empadronadas en el Ayuntamiento de Arteixo con anterioridad a la apertura del plazo de la convocatoria anual, con menores de edad a su cargo escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos en el nivel de enseñanza infantil (4º, 5º y 6º EI).

Objeto.- Constituye el objeto de estas bases la fijación de un procedimiento para la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros y material didáctico para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil de los centros sostenidos con fondos públicos y que estén empadronados y residan durante el curso escolar en el Ayuntamiento de Arteixo.

Cuantía.- El importe total destinado a esta línea de ayudas es de 15.000 €, gasto imputable a la partida 320.48903

Requisitos para solicitar la ayuda.- Además de los estipulados como generales,

- Estar matriculados durante el curso 2024-2025 en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles definidos para esta línea de ayudas.

Este requisito quedará acreditado mediante la presentación del certificado de matrícula, sólo en los casos en los que el centro educativo esté fuera del término municipal de Arteixo. En el caso de centros educativos pertenecientes al término municipal, por parte del departamento gestor, se procederá a la consulta de la matrícula del alumnado en los respectivos centros educativos.

- Convivir con el/la alumno/a para el/la que se solicita la ayuda.
Este requisito se comprobará de oficio por parte del departamento gestor a través de la consulta del Padrón Municipal de Habitantes.
- No superar la Renta per Cápita anual correspondiente al 130% del IPREM vigente en el momento de la convocatoria.
Este requisito se comprobará de oficio por parte del departamento gestor a través de la consulta de los datos fiscales proporcionados por la Agencia tributaria.
Los requisitos deben reunirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se mantendrá hasta la finalización de la actividad subvencionada.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-

- Junta de Gobierno Local: aprobación de la convocatoria anual, de la concesión y de la justificación.
- Comisión de estudio: comprobación del cumplimiento de los requisitos, obtención de datos necesarios y revisión de la documentación.
- Comisión de valoración: valoración de los expedientes de solicitud y elevación de propuestas a Junta de Gobierno Local para la aprobación de propuestas de concesión y denegación.

Régimen de concesión.- Concurrencia competitiva.

Criterios de valoración.- Las bases reguladoras contienen los criterios de valoración, los criterios de adjudicación y el procedimiento de concesión aplicables a esta línea de ayudas, que son los siguientes:

- Criterios de valoración:
 - La valoración de las solicitudes se realizará en función de los ingresos de la unidad familiar.
 - En caso de agotarse el límite presupuestario fijado tendrán prioridad en la concesión las personas solicitantes con menor capacidad económica por miembro de la unidad familiar (renta per cápita).
 - Para la valoración se tendrán en cuenta los ingresos anuales de todos los integrantes de la unidad familiar de convivencia.
- Criterios de adjudicación:

Las cuantías vendrán determinadas por el gasto que acrediten las familias, siempre con los siguientes límites:

- Unidades familiares con renta per cápita inferior a 100% del IPREM vigente en el momento de la convocatoria anual de las ayudas (computadas para 12 pagas): hasta 150 €.
- Unidades familiares con renta per cápita entre el 100% y el 130% del IPREM vigente en el momento de la convocatoria anual de las ayudas (computada para 12 pagas): hasta 90 €.
- Procedimiento para el abono de las ayudas:
 - Las personas beneficiarias tendrán la obligación de presentar los justificantes de los gastos realizados para recibir la ayuda en el momento de la solicitud.
 - La concesión de las ayudas se comunicará mediante listas de personas beneficiarias con las cuantías que se abonarán a cada persona beneficiaria.

La cuantía correspondiente a la ayuda se abonará en un único pago que se ingresará en la cuenta facilitada por la unidad familiar beneficiaria.

Plazo de presentación.-

- Línea 2 (ayudas para libros y material didáctico): 15 días a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá sobrepasar los 6 meses.

Documentación e información que debe adjuntarse a la solicitud.- La documentación e información que deberá presentarse acompañando al modelo normalizado de solicitud es la siguiente:

- Declaración responsable según modelo normalizado de solicitud que deberá contener todos los datos identificativos familiares requeridos.
- Dicha declaración contera, además de los datos obligatorios, los siguientes:
 - Autorizaciones para obtención de datos de otras administraciones debidamente firmados que se establecen (según modelo). En todo caso, es responsabilidad de las familias que los datos que se consultan estén debidamente facilitados y las obligaciones de cualquier tipo cumplidas según lo legalmente establecido. Esta autorización deberá firmarse para la obtención de datos de cualquiera de las administraciones con las que se tenga regulado la cesión de datos.
 - Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones y de residencia efectiva en el término municipal de Arteixo.
 - Declaración de las ayudas obtenidas para finalidades relacionadas con el ámbito educativo de otros organismos o instituciones públicas o privadas.

- Declaración de cumplimiento de requisitos para ser beneficiario de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo).
- Para la justificación de los gastos, en el momento de presentación de la ayuda, deberán presentar facturas originales en las que deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:
 - CIF, NIF o NIE del establecimiento.
 - Nombre del titular del establecimiento.
 - Datos del titular do establecimiento.
 - Fecha y número de la factura
 - Concepto de lo adquirido
- DCB (Designación de cuenta bancaria, según modelo normalizado).
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.

Reformulación de la solicitud.- No procede

Plazo de justificación de la subvención.- Para hacer efectivo el cobro de la ayuda deberá cumplirse la condición de justificación de los gastos en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

Recursos.- La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación/notificación.

Medio de notificación o publicación.-

La publicación substituye a la notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en el BOP y el resto de actos en la sede electrónica municipal.